

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

HACE SABER

A los señores FUNDABAS

Que dentro del expediente No.604, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05209, Dada en Bogotá, D.C, a los 09 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 02-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 09-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 09-10-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE258569

RESOLUCIÓN No. 05209

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** Identificada con Nit No. 900332976-2, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) el día 12 del mes de enero de 2010, bajo el No. S0036073 representada legalmente por la señora NELLY ESPERANZA LUENGAS PRIETO identificado con C.C. 41652682 y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la CARRERA 4 N° 16 - 75 APTO 1201

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental no Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, denominada, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** dicha entidad allegó el certificado de existencia y representación legal para efectos del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, las cuales reposan en el expediente físico No.604 a nombre de la mencionada Entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que una vez revisado el RUES aparece en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS** identificada con NIT No. 900332976–2 se observa la siguiente anotación:

(...)

“CERTIFICA: QUE EL ACTA NO. 013 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00310693 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. CERTIFICA: QUE, EN

RESOLUCIÓN No. 05209

CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA". (tomado del Rúes)

Que revisado el expediente se puede observar que mediante radicado SDA 2019ER185351 del 14 de agosto de 2019, la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS identificada con NIT No. 900332976 – 2 aportó el Oficio informativo sobre el estado de la entidad sin ánimo de lucro (liquidado) y la Resolución decisión final DIAN – Resuelve cancelar el R.U.T de la ESAL.

Que, por tal razón se tomará la determinación de generar un archivo definitivo y se dan por finalizadas las funciones en el ejercicio de Inspección de Vigilancia y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que verificada la plataforma del SIPEJ No. 47041 aparece con la anotación de CANCELADA.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

***2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL:** persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la

RESOLUCIÓN No. 05209

certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que, con relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; y al encontrarse CANCELADA, se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA CANCELADA** se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

RESOLUCIÓN No. 05209

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 604 entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO**, de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del Proceso iniciado por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en ejercicio de la inspección, vigilancia y control, contenidas en el expediente No. 604 de la ESAL **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** identificada con Nit No. 900332976-2. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** a través de su Representante Legal **NELLY ESPERANZA LUENGAS PRIETO** o quien haga sus veces, en la CARRERA 4 N° 16 - 75 APTO 1201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo nellylupri@gmail.com

ARTÍCULO 3: Una vez comunicado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el No. 47041.

ARTÍCULO 4: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

RESOLUCIÓN No. 05209

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 01/12/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 09/12/2022

NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS
Correo electrónico:
Dirección: CR 4 NO 16 - 75 AP 1201
Telefono: 6702792 - 3107777901
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación. Resolucion 05209 de 2022

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo de la **RESOLUCIÓN** No. 05209 de 09 de diciembre de 2022 mediante **“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, en (tres) (3 folios), contenida en el expediente N° 604.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 28 de marzo de 2023, mediante radicado N° 2023EE66872 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 11 de abril de 2023.

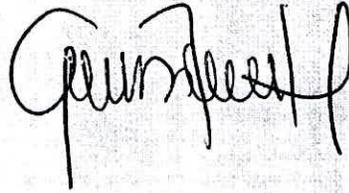
La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,



**YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

Anexos: Lo anterior

word_traza

RESOLUCIÓN No. 05209

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** Identificada con Nit No. 900332976-2, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) el día 12 del mes de enero de 2010, bajo el No. S0036073 representada legalmente por la señora NELLY ESPERANZA LUENGAS PRIETO identificado con C.C. 41652682 y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la CARRERA 4 N° 16 - 75 APTO 1201

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental no Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, denominada, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** dicha entidad allegó el certificado de existencia y representación legal para efectos del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, las cuales reposan en el expediente físico No.604 a nombre de la mencionada Entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que una vez revisado el RUES aparece en el certificado de existencia y representación legal de la **ESAL FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS** identificada con NIT No. 900332976–2 se observa la siguiente anotación:

(...)

“CERTIFICA: QUE EL ACTA NO. 013 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00310693 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. CERTIFICA: QUE, EN

RESOLUCIÓN No. 05209

CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA". (tomado del Rúes)

Que revisado el expediente se puede observar que mediante radicado SDA 2019ER185351 del 14 de agosto de 2019, la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS identificada con NIT No. 900332976 – 2 aportó el Oficio informativo sobre el estado de la entidad sin ánimo de lucro (liquidado) y la Resolución decisión final DIAN – Resuelve cancelar el R.U.T de la ESAL.

Que, por tal razón se tomará la determinación de generar un archivo definitivo y se dan por finalizadas las funciones en el ejercicio de Inspección de Vigilancia y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que verificada la plataforma del SIPEJ No. 47041 aparece con la anotación de CANCELADA.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la

RESOLUCIÓN No. 05209

certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que

regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que, con relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; y al encontrarse CANCELADA, se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA CANCELADA** se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

RESOLUCIÓN No. 05209

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 604 entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO**, de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del Proceso iniciado por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en ejercicio de la inspección, vigilancia y control, contenidas en el expediente No. 604 de la ESAL **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** identificada con Nit No. 900332976-2. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada ESAL **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** a través de su Representante Legal **NELLY ESPERANZA LUENGAS PRIETO** o quien haga sus veces, en la CARRERA 4 N° 16 - 75 APTO 1201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo nellylupri@gmail.com

ARTÍCULO 3: Una vez comunicado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el No. 47041.

ARTÍCULO 4: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

RESOLUCIÓN No. 05209

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 01/12/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 09/12/2022

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 1111 762	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S NIT 900.662.917-9 Nro. Concepción de Correo: 2		RA447019779C0																					
	COMBO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/10/2023 12:10:59		<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Refusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> F1</td> <td><input type="checkbox"/> F2</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> A1</td> <td><input type="checkbox"/> A2</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/> FV</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> F1	<input type="checkbox"/> F2	Faltado	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FV	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> C1			<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																		
	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																				
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> F1	<input type="checkbox"/> F2	Faltado																					
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	Apartado Clausurado																					
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FV	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																					
Orden de servicio: 3849229																								
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT: C/1.899999061 Referencia: Envío de aviso de notificación. Teléfono 3778931 Código Postal: 110231324 Resolución: 03209-D Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451		Causal Devoluciones:																						
Nombre/ Razón Social: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA Dirección: CR 4 NO 10 - 75 AP 1201 Tel: Código Postal: 110221013 Código Operativo: 1111762 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>RX</i> Tel: 10:43																						
Peso Factura(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 36.750 Costo de manejo: 50 Valor Total: 56.750 COP		Fecha de entrega: 11 OCT 2023 Distribuidor: C.C. Destino de entrega: 10 200 06 10 02																						
Dica Contable: Edificio Conquistador Observaciones del cliente: 11 OCT 2023 RECIBIDO		Fecha de entrega: 11 OCT 2023 Distribuidor: C.C.																						
111145111117622AA47019779C0		Claudia Juyar C.C. 82.230.854 11 OCT 2023																						

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0





SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5695814 Radicado # 2023EE66872 Fecha: 2023-01-13
Tercero: ATM005978 - FUNDABAS
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Smba

604
ENVIADO A
P. LIMA

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS
nellylupri@gmail.com
CR 4 NO 16 - 75 AP 1201
6702792 - 3107777901
Ciudad.-

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05209 de 2022
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05209 del 09-12-2022 a FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS con NIT. No. 900332976-2
De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,



YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos resolución 05209 de 2022

Sector:

Expediente: 604

Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 5 Anexos: 0
Proc. # 5695814 Radicado # 2022EE316560 Fecha: 2022-12-09
Tercero: ATM005978 - FUNDABAS
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 05209

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** Identificada con Nit No. 900332976-2, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) el día 12 del mes de enero de 2010, bajo el No. S0036073 representada legalmente por la señora NELLY ESPERANZA LUENGAS PRIETO identificado con C.C. 41652682 y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la CARRERA 4 N° 16 - 75 APTO 1201

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental no Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, denominada, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** dicha entidad allegó el certificado de existencia y representación legal para efectos del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, las cuales reposan en el expediente físico No.604 a nombre de la mencionada Entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que una vez revisado el RUES aparece en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS** identificada con NIT No. 900332976–2 se observa la siguiente anotación:

(...)

“CERTIFICA: QUE EL ACTA NO. 013 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00310693 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. CERTIFICA: QUE, EN

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 05209

CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA". (tomado del Rúes)

Que revisado el expediente se puede observar que mediante radicado SDA 2019ER185351 del 14 de agosto de 2019, la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS identificada con NIT No. 900332976 –2 aportó el Oficio informativo sobre el estado de la entidad sin ánimo de lucro (liquidado) y la Resolución decisión final DIAN – Resuelve cancelar el R.U.T de la ESAL.

Que, por tal razón se tomará la determinación de generar un archivo definitivo y se dan por finalizadas las funciones en el ejercicio de Inspección de Vigilancia y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que verificada la plataforma del SIPEJ No. 47041 aparece con la anotación de CANCELADA.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la

RESOLUCIÓN No. 05209

certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones" establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que, con relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; y al encontrarse CANCELADA, se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA CANCELADA** se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

RESOLUCIÓN No. 05209

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 604 entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGÍA APLICADA FUNDABAS**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO**, de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del Proceso iniciado por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en ejercicio de la inspección, vigilancia y control, contenidas en el expediente No. 604 de la **ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** identificada con Nit No. 900332976-2. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA FUNDABAS** a través de su Representante Legal **NELLY ESPERANZA LUENGAS PRIETO** o quien haga sus veces, en la **CARRERA 4 N° 16 - 75 APTO 1201** de la ciudad de Bogotá D.C. correo nellylupri@gmail.com

ARTÍCULO 3: Una vez comunicado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el No. 47041.

ARTÍCULO 4: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

RESOLUCIÓN No. 05209

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 01/12/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 09/12/2022

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
 fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Mtro. Concepción de Carrón		2	
43x72 CORREO CERTIFICADO NACIONAL UAC CENTRO Orden de servicio: 18043233		Fecha Fin: 11/04/2023 09:33:32 RA419488983CO	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231-024 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativa: 1111451		Causas Devoluciones <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Cautelado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Referencia citación para notificación personal/resolución N°: Ciudad: BOGOTA D.C.		Nombre/Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA BIOLOGIA APLICADA Dirección: CR 4 N° 16-75 AP 1201 Tel: Código Postal: 110371013 Código Operativo: 1111762 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	
Valores Substrato Remitente Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Fecha de entrega: 11/04/2023 Distribuidor: C.C. Ciudad de entrega: BOGOTA	
Observaciones del cliente: ABR 7073		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel: 11004	
1111 762		UAC CENTRO 1111 CENTRO A 451	
1111451111762RA419488983CO		Claudia Juyar C.C. 52.230.433 12 ABR 2023	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0

